

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1279-2024-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2463267**

San Marcos, 25 de octubre del 2024.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 166-2022-MDSM/CS-1; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2024-MDSM-GM; INFORME TECNICO N° 020-2024-CONSORCIOR&V44/RO; CARTA N° 051-2024-CONSORCIO WIRUSH/RC; INFORME N° 08-2024-OLFM-PS&CDEVANGUARDIA/RL; CARTA N° 049-2024-PS&CVEIRL; INFORME ACOP N° 457-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-BFRR; INFORME N°03272-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2517557, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Con fecha 15 de julio del 2024, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 166-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa ejecutora; CONSORCIO WIRUSH, para la ejecución de la obra denominada, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2517557, por el monto de S/. 5,931,674.13 (Cinco Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 13/00 soles) incluido I.G.V., y por el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Con fecha 26 de agosto del 2024, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2024-MDSM-GM**, donde se **RESUELVE APROBAR la Prestación de Adicional de Obra N°01** del contrato de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 166-2022-MDSM/CS-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 016-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2517557. El plazo otorgado para el adicional de obra es de 45 días calendarios.

Mediante **INFORME TECNICO N° 020-2024-CONSORCIOR&V44/RO**, de fecha 09 de octubre del 2024, el Ing. Enrique Saucedo Ruiz - Residente de Obra, presenta al Representante Común del CONSORCIO WIRUSH, el Informe Técnico que sustenta la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°0, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2517557.

Mediante **CARTA N° 051-2024-CONSORCIO WIRUSH/RC**, de fecha 17 de octubre del 2024, el Sr. Jopen Delfin Gonzales Diaz - Representante Común del CONSORCIO WIRUSH, presenta al Titular Gerente de la PS & C. DE VANGUARDIA E.I.R.L., la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 1279-2024-MDSM/GDUR/G**

solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557.

Mediante **INFORME N° 08-2024-OLFM-PS&CDEVANGUARDIA/RL**, de fecha 17 de octubre del 2024, el Ing. Ochoa Legua Francisco Manuel - Supervisor de Obra, presenta al Gerente de la Empresa PS & C. DE VANGUARDIA E.I.R.L., la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557.

Mediante **CARTA N° 049-2024-PS&CVEIRL**, de fecha 17 de octubre del 2024, el Sr. Wilson José Martínez Merino - Gerente Titular de la empresa PS & C. DE VANGUARDIA E.I.R.L. presenta a la Entidad, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557.

Mediante **INFORME ACOP N° 457-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-BFRR**, de fecha 22 de Octubre del 2024, el Ing. Bill Fredy Rosales Rimac - Administrador de Contratos de Obras Públicas, concluye como PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557.

"(...)

**5. CONCLUSIONES:**

- 5.1 Que, en concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, cumplió el Artículo 198, 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por el contratista "CONSORCIO WIRUSH", de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557.

**6. RECOMENDACIONES:**

- 6.1 En calidad de ACOP de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557, se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por un plazo correspondiente a 55 días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO WIRUSH.

Mediante **INFORME N°03272-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya - Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, solicita emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por aprobación de ADICIONAL DE OBRA N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2517557.

"(...)

**IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, a favor del **CONSORCIO WIRUSH**, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COYLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO

DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2517557, por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente Adicional de Obra N° 01 y cumplir con las metas del proyecto.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 en los siguientes términos:

| Descripción                                    | Aprobación          |
|------------------------------------------------|---------------------|
| Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 | 45 días calendarios |

V. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que realice una revisión y evaluación previa del trámite de solicitud de ampliación de plazo con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación sólida y documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; los cual ingreso el día 09 de setiembre del 2024,

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 10 de setiembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2453124; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1279-2024-MDSM/GDUR/G**

multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante INFORME TECNICO N° 020-2024-CONSORCIOR&V44/RO, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 08-2024-OLFM-PS&CDEVANGUARDIA/RL, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 457-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-BFRR, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 03272-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, por **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, al contratista CONSORCIO WIRUSH, por Aprobación de Adicional de Obra N°01, de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VECINAL DE COLLAR, HUAYRONGA, CONTONGA, LLIUYA Y TOGA CRUZ EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI N° 2517557.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución de la Partidas del Adicional de Obra N°01 al CONSORCIO WIRUSH.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural